RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL Nº 1341

Santa Cruz de la Sierra, 05 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, según se desprende de los artículos 277 y 279 de la Ley Fundamental, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la ley Departamental No. 214 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, de conformidad al numeral 4) del artículo 09 de la Ley Departamental Nº 214 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), de fecha 31 de mayo de 2021, es atribución de la Gobernadora o Gobernador dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales: Firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, el Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de Diciembre del 2001, en su Artículo 9 determina que el Seguro Integral de Salud (SINEC), contará en su organización con un Directorio integrado por cinco miembros: “a) Dos Directores que representen al sector patronal, designados por las empresas con un mayor aporte patronal al SINEC; b) Dos Directores que representen al sector laboral, designados por las empresas con un menor aporte al SINEC; c) Un Director representante de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, hoy Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, designado por el Prefecto del Departamento de Santa Cruz actualmente Gobernador.

Que, de acuerdo a lo anterior es atribución del Gobernador del Departamento de Santa Cruz designar a un director representante ante el Seguro Integral de Salud (SINEC) para que cumpla con las funciones inherentes al cargo.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la LOED y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Robín Saldias Callejas, con C.I. N°5840419 SC**, como **Director representante del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el Directorio del Seguro Integral de Salud (SINEC)**, a partir del **05 de agosto de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad designada deberá asumir sus funciones desde la fecha establecida en el Artículo anterior, con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo Nº 26474 y demás normas del ordenamiento jurídico vigente, sin percibir retribución alguna por su condición de servidor público.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga la Resolución Departamental No. 1257 de fecha 10 de enero de 2022, así como todas las demás disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA